



MUNICIPALIDAD de San Salvador de Jujuy
EJECUTIVO MUNICIPAL
EXPEDIENTE N° 10807-2011
DECRETO ACUERDO N° 0094.11.009

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28,29,54,55,56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispuesto el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: “Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas”;

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1° Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplente, por el período legal correspondiente 2011-2015.

ARTICULO 2°.-El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral. La difusión ordenada por Art. 32 de la Ley 4164/85 se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTICULO 3° Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTICULO 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.